MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 336 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del 2.012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ENRIQUE SALYN BUZARQUIS,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y la empresa **CONSORCIO TAPE GUAZU (CIALPA S.A. – ITYAC S.A. – ELECTROPAR S.R.L.)**, con domicilio en México Nº 707. 1er Piso, Asunción – República del Paraguay, debidamente representado por el Señor **ING. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS** con C.I. Nº 942.772 y el **ING. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR** con C.I. Nº 664.520 en adelante denominado el **CONSULTOR,** por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 05/2012, con precalificación Nº 119/2011, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA ÑU GUASU: ASUNCION – LUQUE DE 6,3 KM DE LONGITUD,** conforme se detalla en el apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 8.230.023.959 (Guaraníes ocho mil doscientos treinta millones veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato y Apéndices que tuviere;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº /2012

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES**

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Fax: 021 4149611

En el caso del Consultor
Atención: México Nº 707. 1er Piso
Fax: 021 447.357

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante
a. Ministro de Obras Públicas

b. Vice Ministro de Obras Publicas
c. Director de Vialidad
d. Jefe de la Unidad Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Alcides José Cáceres Vargas – Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
b. Representante Técnico: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
c. Director de Proyecto: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2012.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 05/2012; con Precalificación Publica Internacional Nº 119/2012; modalidad: Por tiempo trabajado. La adjudicación fue realizada por Resolución N° ...../2012

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este contrato será de treinta y dos (32) meses, a partir de la Orden de Proceder que será entregada al Contratista dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato. No obstante los servicios de Fiscalización deberán ser prestados a partir de la Orden de Proceder hasta la Recepción Final de las Obras.

7.2 La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguientes ejercicios está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
6.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

6.4. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio de consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)
11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendario siguientes a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación con su solicitud de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del

anticipo, por el plazo del contrato, emitida por una Empresa de Seguros calificada en el mercado por el Banco Central del Paraguay.
11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 G, LEY Nº 2051)
El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantia de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, hasta la aprobación del informe final, y las demás pólizas detalladas en la cláusula 3.5 de las Condiciones Especiales del Contrato en las condiciones establecidas en dicha disposición.

13. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA
El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el Punto III "Actividades a Desarrollar" de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

15 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, de la Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, de la Ley N° 2051/03).
16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO.
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ALCIDES CACERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
POR EL CONTRATANTE

ING. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
POR EL CONSULTOR